

ACUERDO NÚMERO 7/2000, DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE PLAZAS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante el Acuerdo General Conjunto número 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos, se determinaron las bases para llevar a cabo las transferencias de recursos cuando así fuere necesario, con el propósito de optimizar la función del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Que tratándose de plazas, en lo particular, el Acuerdo señalado en el considerando precedente facultó a los citados órganos para transferir entre sí aquellas plazas relativas al personal, que resulten necesarias para fortalecer la función jurisdiccional, bajo el supuesto de que las plazas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación transfiera al Consejo de la Judicatura Federal, deberán ser asignadas

por éste, fundamentalmente, a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito pasando a formar parte de las plantillas de dichos órganos, sin afectar los derechos laborales del personal transferido;

TERCERO. Que los Presupuestos de Egresos formulados tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Judicatura Federal no fueron autorizados en sus términos por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sino que, por lo contrario, los montos estimados fueron sensiblemente reducidos obligando a ambos órganos a realizar los ajustes pertinentes con el propósito de no afectar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal, a fin de cumplir con lo dispuesto por el referido precepto constitucional, ha procedido y procederá a crear e instalar más órganos jurisdiccionales y requiere, según lo

informado por su Comisión de Administración, entre otros, de recursos para atender las necesidades adicionales del capítulo 1000 "Servicios Personales" de su Presupuesto de Egresos, que se han generado con motivo de la instalación de nuevos órganos y sus servicios conexos;

QUINTO. Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el Acuerdo 5/2000 de quince de junio de dos mil, abrogó el Acuerdo número 2/1999 de once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se creó la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, y dio por terminadas sus funciones, por lo que es necesario reubicar al personal que laboraba en ella; y que, asimismo, por virtud de los ajustes realizados con motivo del recorte presupuestal sufrido y a través de reestructurar sus procesos administrativos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra en condiciones de transferir al Consejo de la Judicatura Federal diversas plazas, con su correspondiente personal

y presupuesto, a efecto de que éste pueda hacer frente a sus requerimientos actuales y futuros.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se transfieren al Consejo de la Judicatura Federal, las plazas adscritas a la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, así como los recursos presupuestales previstos para ellas en el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2000.

SEGUNDO. El personal que ocupa las plazas antes señaladas, transferidas al Consejo de la Judicatura

Federal, quedará a disposición de éste a efecto de que, en la medida de lo posible y atendiendo a sus propias necesidades, pueda ser reubicado, fundamentalmente, en órganos jurisdiccionales. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por dichos servidores en su adscripción a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. Las plazas adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, derivado de los ajustes administrativos, puedan ser transferidas al Consejo de la Judicatura Federal, pasarán a éste con sus correspondientes provisiones presupuestales, mediante acuerdo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a propuesta de los Secretarios de la Contraloría y de Gestión Administrativa y de Finanzas y Servicios Administrativos, a fin de que el Consejo de la Judicatura Federal pueda atender los requerimientos derivados de la creación de órganos jurisdiccionales. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los servidores públicos que ocupan esas plazas, en su adscripción a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO. Las transferencias de plazas, personal y previsiones presupuestales a que se refieren los puntos anteriores, se entienden sin perjuicio de la facultad del Consejo para determinar la adscripción o categoría de la plaza, su transformación, remuneración o permanencia en el puesto de las personas que las ocupan, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio y a los principios que rigen la transferencia de los recursos.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición, sin perjuicio de lo dispuesto por los siguientes artículos.

SEGUNDO. Los derechos del personal de base cuyas plazas sean transferidas con motivo del presente acuerdo, permanecerán inmutables, lo mismo durante el lapso en que la transferencia se lleve a cabo, como después de que ésta tenga plenos efectos. El personal

que por virtud de licencia o comisión, desempeñe un puesto de confianza cuya plaza es de las transferidas, podrá volver a su puesto de base, hipótesis en la cual sólo se transferirá la plaza y su previsión presupuestal.

TERCERO. La transferencia de las plazas surtirá plenos efectos a partir del día quince de agosto de dos mil, por tanto, el personal que las ocupe quedará a disposición del Consejo de la Judicatura Federal en esa fecha, y la tramitación para el cumplimiento de este acuerdo, desde su expedición.

CUARTO. En virtud de que las funciones de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, concluirán el día treinta y uno de julio de dos mil, las plazas adscritas a ésta quedarán a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos del primero al quince de agosto de dos mil, con los derechos que a dichas plazas y personal que las ocupa correspondan.

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN, -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que este Acuerdo Número 7/2000, que autoriza la
transferencia de plazas al Consejo de la Judicatura
Federal, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión
Privada celebrada el once de julio de dos mil, por
unanimidad de once votos de los señores Ministros
Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio
Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón,
Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero,
José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús
Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia,
Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de
García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México,
Distrito Federal, once de julio de dos mil.

